





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN ONCE, INSERTA EMPLEO Y EL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE CARTUJA

Madrid, a 20 de septiembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid y con D.N.I. nº en nombre y representación de:

- la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante, Fundación ONCE), entidad con domicilio en la calle Sebastián Herrera, nº 15, C.P. 28012 Madrid, provista de CIF. nº G-78661923, en su calidad de Director General de la misma, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. Federico Garayalde Niño en fecha 11 de abril de 2019 con el nº 845 de su protocolo.
- la Asociación Inserta Empleo (en adelante Inserta Empleo), con domicilio social en la C/ Fray Luis de León nº 11, C.P. 28012 Madrid y con CIF G-85563302. Actúa en calidad de Vicepresidente en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 6 de julio de 2018 con el nº 1.294 de su protocolo.

De otra, D. mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en calle Isaac Newton, s/n, Pabellón de la Unión Europea, C.P. 41092, provisto de D.N.I núm. en nombre y representación del **PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE CARTUJA, S.A.** (en adelante, PCT Cartuja), entidad con domicilio en Sevilla, calle Isaac Newton, s/n, Pabellón de la Unión Europea, C.P. 41092, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 3.715, hoja SE- 4.139, folio 151 e inscripción 98ª y provista de C.I.F. número A-41502790. Actúa en su calidad director general de la sociedad, según resulta de la escritura de elevación a público de 23 de abril de 2019, otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero, y bajo el núm. 467 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, el 20 de mayo de 2019, al Tomo 6.406, folio 140, hoja SE- 4.139, inscripción 116.

Fundación ONCE, Inserta Empleo y PCT Cartuja serán denominados, en adelante, de forma conjunta como las "Partes", e individualmente como la "Parte".

Las Partes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,







EXPONEN

- I. Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y aprobada y calificada como entidad de carácter benéfico-asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, tiene por objeto promover el desarrollo de programas que fomenten la inserción laboral e integración social de las personas con discapacidad a través del empleo, la formación y la accesibilidad universal.
 - Que ILUNION es el grupo empresarial socialmente responsable del Grupo Social ONCE, que tiene como objeto desarrollar acciones empresariales innovadoras que favorezcan la integración laboral de las personas con discapacidad, manteniendo el equilibrio entre los objetivos económicos y sociales.
- 11. Que Fundación ONCE, desde el año 2000 mantiene una sólida alianza con la Unión Europea como gestora de programas del Fondo Social Europeo, para la formación y el empleo de Personas con Discapacidad, y en este contexto de actuación, resultó beneficiaria al amparo de la segunda convocatoria para la selección de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) y del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES), mediante Resoluciones de la Secretaría de Estado de Empleo de 10 de diciembre de 2018 en el Programa Operativo de Empleo Juvenil hasta el día 31 de agosto de 2022 (POEJ - Prorrogado hasta el 17 de noviembre de 2022), y el 20 de septiembre de 2019 la segunda convocatoria del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social hasta el 31 de agosto de 2023 (POISES - Prorrogado hasta el 17 de noviembre de 2023), quedando la Fundación ONCE facultada para ejecutar la totalidad o parte de los proyectos aprobados a través de las entidades que la constituyen, tales como Inserta Empleo, que tiene igualmente la consideración de beneficiaria.
 - Que, por lo tanto, todas las actuaciones de este Convenio que se ejecuten a través de Inserta Empleo estarán, en su caso, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco de alguno de los citados Programas Operativos, pero no el Convenio en sí.
- III. Que la Fundación ONCE e Inserta Empleo pusieron en marcha en 2018 el Programa Por Talento Digital, un programa de formación permanente orientado a la mejora de los conocimientos y las competencias digitales y tecnológicas de las personas con discapacidad y, en consecuencia, de su empleabilidad a través de la formación.
- IV. Que PCT Cartuja es una sociedad mercantil anónima del sector público andaluz, actualmente adscrita a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía.
- V. Que PCT Cartuja, como entidad gestora del recinto del mismo nombre, tiene entre sus objetivos, fomentar el desarrollo económico y la consolidación de







las empresas instaladas en el parque, posicionándolas como instrumentos de generación de proyectos de valor añadido, y fuentes de crecimiento y empleo, y facilitando el desarrollo de nuevas iniciativas en el parque.

- VI. Que las Partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la formación y a la mejora de la inserción laboral de personas con discapacidad, mejorando la empleabilidad y la adquisición de competencias digitales gracias a la ejecución de acciones formativas que acerquen a este colectivo al mercado laboral.
 - Que, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las entidades firmantes, en el marco de sus fines y competencias, estas consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo conjunto de acciones de formación en competencias digitales destinadas a personas con discapacidad.
- VII. Que, en virtud de todo cuanto antecede, las Partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN (en adelante, el "Convenio"), lo que llevan a efecto con base en las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

El objeto principal de este Convenio es establecer el marco general de colaboración entre Fundación ONCE, Inserta Empleo y PCT Cartuja para la realización de acciones de formación en competencias digitales destinadas a personas con discapacidad.

Se plantea la creación de un plan de acciones formativas destinado a:

- Capacitar a los beneficiarios con discapacidad de las acciones formativas en competencias digitales (Programación, Realidad Virtual, Impresión 3D, Marketing Digital, Videojuegos, etc.).
- Promocionar la cualificación profesional, las competencias laborales y las habilidades personales y profesionales, como factores determinantes del nivel de empleabilidad de las personas con discapacidad y, por tanto, en el proceso de integración laboral.
- Difundir las oportunidades laborales con origen en las empresas del PCT Cartuja relacionadas con los contenidos digitales.
- Fomentar la incorporación de las personas beneficiarias con discapacidad al mercado laboral, especialmente a través de las empresas del PCT Cartuja.
- Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas por parte de personas con discapacidad, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras.
- Fomentar el emprendimiento de personas con discapacidad y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos emprendedores en fase temprana de desarrollo durante un período limitado de tiempo.
- Desarrollar cualquier tipo de acción conjunta encaminada a resolver retos tecnológicos, incorporando la discapacidad como factor de innovación o bien







aplicando la tecnología para resolver retos con impacto en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, a través de acciones como Jams, Hackathones, Meetups, etc.

La ejecución de las acciones formativas se adecuará a las modalidades de gestión válidas en función de las entidades que participen en su financiación, pero podrían enmarcarse en las siguientes opciones:

- Inclusión de alumnado con discapacidad en las acciones formativas impulsadas desde el PCT Cartuja, si las hubiera.
- Codiseño y puesta en marcha de acciones formativas para personas con discapacidad que puedan dar respuesta a las necesidades de contratación de los perfiles profesionales más demandados por las empresas del PCT Cartuja.

Adicionalmente al principal objeto de este convenio de colaboración, como eje transversal, las Partes podrán impulsar acciones en materia de accesibilidad para garantizar el acceso a cualquier persona con discapacidad tanto a espacios físicos como materiales. Con este fin, se podrán promover acciones para mejorar la accesibilidad de la página web del PCT Cartuja, asegurando los estándares del nivel Doble-A de las Recomendaciones WCAG (Web Content Accessibility Guidelines) del W3C con el objetivo de que cualquier persona (con o sin discapacidad) pueda acceder al sitio web y por tanto a la oferta formativa que pueda llevarse a cabo fruto de este convenio de colaboración.

2.- POSIBLES APORTACIONES DE LAS PARTES.

- a) Fundación ONCE e Inserta Empleo podrán contribuir a la ejecución del presente convenio mediante:
 - Codirección y coordinación de las acciones formativas.
 - Colaboración en la selección de alumnos/as beneficiarios, profesores y tutores junto con PCT Cartuja.
 - Contratación y pago de los servicios asociados a las acciones formativas.
 - Contratación de un seguro de accidentes para alumnos.
 - Evaluación de los participantes.
- b) PCT Cartuja podrá contribuir a la ejecución del convenio mediante:
 - Difusión, convocatoria y búsqueda de implicación de las empresas del PCT Cartuja para conseguir su participación activa e involucración en las acciones formativas puestas en marcha bajo este convenio.
 - Colaboración y coordinación con Fundación ONCE e Inserta Empleo en la captación de beneficiarios.
 - Coordinación y realización de acciones de difusión y comunicación con Fundación ONCE e Inserta Empleo.
 - Colaboración y coordinación con Fundación ONCE e Inserta Empleo en la puesta a disposición de la infraestructura y el equipamiento para el desarrollo de actividades de carácter presencial.







- Colaboración y coordinación en la promoción y difusión de los Programas, de acuerdo con los criterios y directrices que se fijen de forma consensuada con Fundación ONCE e Inserta Empleo, que en todo caso se realizarán con el estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.
- Colaboración en la convocatoria PRIVADA de selección de alumnos/as realizada a propuesta de la Fundación ONCE e Inserta Empleo.

3.- ASUNCIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN.

El presente Convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las Partes. No obstante, en caso de que las Partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del Convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

El presente Convenio goza de un carácter general y se desarrollará a través de actuaciones concretas que serán objeto de acuerdos específicos, que serán pactados de forma expresa por las Partes, en los que podrán participar otras entidades interesadas. En dichos acuerdos específicos necesariamente se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las Partes. Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este Convenio, siéndoles de aplicación el régimen y las normas reguladoras contenidos en el mismo.

En caso de que las Partes convengan realizar aportaciones económicas en los acuerdos específicos de ejecución, el importe de dicha colaboración se hará efectivo en la forma pactada por estas en dicho acuerdo y, en todo caso, previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente.

La colaboración de la Fundación ONCE e Inserta Empleo en el marco del presente convenio podrá materializarse tanto mediante la realización de aportaciones económicas como mediante la contratación por su parte de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que hayan asumido en el marco del presente convenio, para lo cual podrán contratar tanto con empresas externas como con las empresas pertenecientes a ILUNION que consideren convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación, todo ello respetando la normativa de contratación que, en su caso, resulte de aplicación.

Dado que los fondos aplicados a dichas contrataciones celebradas por la Fundación ONCE van a provenir de forma directa de la aportación efectuada por la misma con cargo al presente convenio, en ningún caso podrán considerarse como aportación propia, ni en todo ni en parte, del PCT Cartuja.







En consecuencia, atendiendo a la naturaleza privada de la Fundación ONCE, dichas contrataciones se regirán por los principios del Derecho privado, sin que le resulten de aplicación a las mismas los principios de contratación pública recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

Esta Comisión de Seguimiento será paritaria, de la que formarán parte cuatro representantes, dos miembros en representación de PCT Cartuja uno en representación de Fundación ONCE y otro en representación de INSERTA EMPLEO.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta comisión los expertos que se designen en cada caso por las Partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo, en ningún caso, ni derecho de voto ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha comisión.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Definición y aprobación de actuaciones concretas y de los plazos para desarrollarlas.
- Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio.
- Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.
- Elaboración de una memoria social y económica finalizada la vigencia del convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las Partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar. La convocatoria se enviará a los miembros de la Comisión de Seguimiento por correo electrónico con una antelación mínima de diez (10) días.

Actuará de presidente de la Comisión de Seguimiento la persona que represente a la Fundación ONCE en la Comisión de Seguimiento.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el presidente y el secretario o personas en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por







mayoría simple de los miembros presentes o representados. El presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

De las reuniones de la comisión se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros. No obstante, para que los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento vinculen a las Partes, estos deberán estar necesariamente refrendados por sus órganos sociales.

5.- DIFUSIÓN

Las Partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

En el desarrollo de las actuaciones se hará constar que las mismas se enmarcan en el contexto del presente convenio de colaboración y que se encuentran dirigidas a favorecer la plena y efectiva inclusión y normalización social de las personas con discapacidad.

En todos los soportes publicitarios, informativos o de difusión que el presente convenio y las actuaciones derivadas del mismo generen, se hará constar la denominación y logotipo de las Partes signatarias, siempre con respeto a las directrices de imagen externa respecto al uso de la marca o logotipo que cada parte indique.

La utilización de los signos distintivos de cualquiera de las Partes colaboradoras en este Convenio requerirá la autorización previa de la entidad titular del nombre o signo distintivo.

Asimismo, todas las acciones de comunicación por cualquier medio vinculadas a la ejecución de actividades que se realicen en el marco de este Convenio y que estén cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (empleo, formación), deberán incluir la referencia a la participación del Fondo Social Europeo y el emblema, de acuerdo con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución de la Comisión al que hace referencia el art. 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

- I. Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
- II. En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre la actuación en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo, cuando éste sea cofinanciador, incluyendo los elementos siguientes:
 - a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia "Unión Europea".







- b) La referencia expresa: "Fondo Social Europeo".
- c) La declaración "El FSE invierte en tu futuro", elegida por la Autoridad de Gestión.

Las Partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

Las Partes entienden que la divulgación PRIVADA del presente Convenio es un elemento esencial del mismo; por ello, en todo lo referente a la comunicación externa de las actuaciones desarrolladas en el marco del convenio, las Partes deberán estar coordinados en todo momento. En consecuencia, no se emitirán notas de prensa, comunicados ni ningún otro formato a medios, relativo al contenido de este convenio, sin previa validación de todas las Partes.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y de garantía de derechos digitales, respecto a las informaciones, datos y documentación a la que tengan acceso en virtud del presente convenio.

7.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS FIRMANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los representantes de las Partes firmantes del presente convenio quedan informados y autorizan que:

- a. Sus datos personales serán tratados, respectivamente, por las Partes cuya identidad y datos de contacto figuran al principio del presente convenio, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.
- b. Los datos de contacto del delegado de protección de datos de cada responsable del tratamiento son los siguientes:
 - Fundación ONCE / Inserta Empleo: dpd@fundaciononce.es
 - PCT Cartuja: dpdcartuja@pctcartuja.es
- c. La comunicación de sus datos personales es un requisito necesario para la suscripción del presente convenio, por lo que su no facilitación imposibilitaría la ejecución del mismo. El tratamiento de dichos datos tiene por finalidad el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio. En consecuencia, las bases jurídicas en las que







se legitima el tratamiento son el consentimiento dado por el interesado y que el tratamiento es necesario para la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.

- d. Sus datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y por aquellos terceros a quienes estos estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.
- e. Sus datos personales no serán, en ningún caso, transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.
- f. Sus datos personales serán conservados durante el período de vigencia del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, sus datos personales serán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las demás autoridades públicas competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado este último plazo, los responsables del tratamiento procederán a la supresión de sus datos personales.
- g. Podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación por escrito al responsable del tratamiento correspondiente bien mediante correo ordinario a la dirección del mismo que figura al inicio del presente convenio o bien mediante correo electrónico a la dirección siguiente:
 - Fundación ONCE / Inserta Empleo: protecciondatos@fundaciononce.es
 - PCT Cartuja: dpdcartuja@pctcartuja.es
- h. Tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente.

8.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022. Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las Partes que deberá ser formalizado por escrito, hasta un máximo de 4 años, incluyendo el periodo inicial.







No obstante, cualquiera de las Partes podrá resolver el presente convenio de forma anticipada en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a las otras Partes con una antelación mínima de dos meses, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las Partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En todo lo no previsto expresamente en este convenio, será de aplicación supletoria la normativa específica en la materia y, en su defecto, las normas correspondientes del Código Civil y mercantil.

Las Partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio. En caso de conflicto, las Partes acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Justicia de la ciudad de Madrid, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por FUNDACIÓN ONCE PARA LA COOPERACIÓN E INCLUSIÓN **SOCIAL DE PERSONAS CON** DISCAPACIDAD y ASOCIACIÓN **INSERTA EMPLEO**

Por PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE CARTUJA, S.A.

Firmado digitalmente por 10818109J

Firmado digitalments por

Fecha: 2021.09.21 16:43:27 +02'00'

(R: A41502790) 13:47:40 +02'00'

A41502790) Fecha: 2021.09.16

D.

D